

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 153-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 24 de febrero de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 471-2024-CCO-UNAJ, de fecha 24 de junio de 2024; Carta N.º 002-EPITyC-SCT/R-2024-UNAJ, de fecha 17 de diciembre de 2024; Informe N.º 062-2024-LDQQ-EPITyC-DAIPI-UNAJ, de fecha de emisión 17 de diciembre de 2024; Informe N.º 0036-2024/JMP/DAIPI-UNAJ, de fecha 23 de diciembre de 2024; Resolución de Consejo de Coordinación de Facultad N.º 081-2024-CCFIPI-UNAJ, de fecha 26 de diciembre de 2024; Carta N.º 033-2025/UNAJ-FIPI-C-MQC, de fecha 27 de enero de 2025; Informe N.º 024-2025/DPSyEC/LRRV/UNAJ, de fecha 17 de febrero de 2025; Oficio N.º 081-2025/VPAC-CO-UNAJ, de fecha 18 de febrero de 2025; Acuerdo N.º 157-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 19 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 50º, del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, establece que recibido el informe final, el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad revisara el mismo emitiendo su conformidad en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios bajo responsabilidad; emitiéndose al coordinador de la Facultad quien realizara el trámite correspondiente ante la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria para la emisión de la resolución de cumplimiento y reconocimiento correspondiente;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 471-2024-CCO-UNAJ, de fecha 24 de junio de 2024, se resolvió **RATIFICAR** la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "**PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ARTESANAL, DESDE LA OBTENCIÓN DE LA MATERIA PRIMA Y LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN CON LANA DE OVINO (MERINO) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, 2024**", presentado por el Grupo Monovalente "**HILANDO SUEÑOS Y ENTRELAZANDO CULTURAS TEXTILES**", (...);

Que, mediante Carta N.º 002-EPITyC-SCT/R-2024-UNAJ, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el presidente del Grupo Monovalente "**HILANDO SUEÑOS Y ENTRELAZANDO CULTURAS TEXTILES**", presenta el Informe final del proyecto denominado "**PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ARTESANAL, DESDE LA OBTENCIÓN DE LA MATERIA PRIMA Y LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN CON LANA DE OVINO (MERINO) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, 2024**", indicando que el mismo cumple con las pautas y requisitos establecidos en el reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Juliaca, siguiendo todas las directrices, incorporando los elementos necesarios para documentar de manera adecuada el trabajo y los resultados obtenidos;

Que, mediante Informe N.º 062-2024-LDQQ-EPITyC-DAIPI-UNAJ, de fecha de emisión 17 de diciembre de 2024, el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, de la revisión del informe final del proyecto de Proyección Social titulado "**PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ARTESANAL, DESDE LA OBTENCIÓN DE LA MATERIA PRIMA Y LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN CON LANA DE OVINO (MERINO) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, 2024**", informa que este fue revisado y corregido conforme lo establecido por lo que con la conformidad correspondiente lo remite para su trámite respectivo;

Que, mediante Informe N.º 0036-2024/JMP/DAIPI-UNAJ, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, informa que el proyecto de Proyección Social titulado "**PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ARTESANAL, DESDE LA OBTENCIÓN DE LA MATERIA PRIMA Y LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN CON LANA DE OVINO (MERINO) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, 2024**", no tiene ninguna observación, por lo que da por aprobado el informe final, y lo remite para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 033-2025/UNAJ-FIPI-C-MQC, de fecha 27 de enero de 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingenierías de Procesos Industriales, remite el Informe Final del proyecto titulado "**PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ARTESANAL, DESDE LA OBTENCIÓN DE LA MATERIA PRIMA Y LOS PROCESOS DE**

I-101-0023-2025



PRODUCCIÓN CON LANA DE OVINO (MERINO) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, 2024", para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 024-2025/DPSyEC/LRRV/UNAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, la Director de Proyección Social y Extensión Cultural, indica que de la revisión del expediente se observa que el Grupo Monovalente **"HILANDO SUEÑOS Y ENTRELAZANDO CULTURAS TEXTILES"**, ejecutó su proyecto en un 100%, adjuntando para ello las evidencias pertinentes, dando cumplimiento con lo estipulado en el artículo 49º del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 527-2022-CCO-UNAJ, resaltando que el grupo de trabajo adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, cumplió satisfactoriamente con la ejecución de su proyecto;

Que, mediante Oficio N.º 081-2025/VPAC-CO-UNAJ, de fecha 18 de febrero de 2025, el Vicepresidente Académico, de la revisión de los informes técnicos que contienen las evidencias del desarrollo de actividades previstas en el proyecto titulado **"PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ARTESANAL, DESDE LA OBTENCIÓN DE LA MATERIA PRIMA Y LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN CON LANA DE OVINO (MERINO) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, 2024"**, remite el expediente al Pleno de Consejo para su aprobación y reconocimiento mediante acto resolutorio a los asesores y estudiantes del Grupo Monovalente **"HILANDO SUEÑOS Y ENTRELAZANDO CULTURAS TEXTILES"**, en mérito a su participación activa y colectiva en las actividades de Proyección Social y por su contribución a la sociedad;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2025, mediante Acuerdo N.º 157-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó **POR UNANIMIDAD: PRIMERO: APROBAR** el Informe Final del proyecto de Proyección Social denominado **"PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ARTESANAL, DESDE LA OBTENCIÓN DE LA MATERIA PRIMA Y LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN CON LANA DE OVINO (MERINO) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, 2024"**, ejecutado por el Grupo Monovalente **"HILANDO SUEÑOS Y ENTRELAZANDO CULTURAS TEXTILES"**. **SEGUNDO: RECONOCER** a los integrantes del Grupo Monovalente **"HILANDO SUEÑOS Y ENTRELAZANDO CULTURAS TEXTILES"**, por el desarrollo del proyecto y su contribución a la Municipalidad Provincial de Azángaro;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Informe Final del proyecto de Proyección Social denominado **"PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ARTESANAL, DESDE LA OBTENCIÓN DE LA MATERIA PRIMA Y LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN CON LANA DE OVINO (MERINO) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, 2024"**, ejecutado por el Grupo Monovalente **"HILANDO SUEÑOS Y ENTRELAZANDO CULTURAS TEXTILES"**.

Artículo Segundo. - RECONOCER a los integrantes del Grupo Monovalente **"HILANDO SUEÑOS Y ENTRELAZANDO CULTURAS TEXTILES"**, por el desarrollo del proyecto y su contribución a la Municipalidad Provincial de Azángaro, conforme se detalla a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	HUANCA SUAQUITA, JHON RICHARD	ASESOR
2	JILAPA HUMPIRI, RUBEN WILFREDO	ASESOR
3	LUQUE CHAMBI, ARON BENDEL	PRESIDENTE
4	PUMA SÁNCHEZ, JOEL ESTEBAN	VICEPRESIDENTE
5	CHOQUECAJIA YARETA, JOSSELIN BERENICE	SECRETARIA
6	LUCANA TIPO, MIRIAM	TESORERA
7	LOPEZ YAPO, DRUCAR MARIANO	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE
8	VILLAVICENCIO QUISPE, CLEMENCIA	RESPONSABLE DE DIFUSIÓN E IMAGEN
9	MACHACA HUACHALLA, KATHERINE MILAGROS	INTEGRANTE

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a los Integrantes del Grupo Monovalente **"HILANDO SUEÑOS Y ENTRELAZANDO CULTURAS TEXTILES"**, como muestra de reconocimiento por el desarrollo del proyecto y su aporte a la sociedad.

Artículo Cuarto.- REMITIR un (01) CD y el empastado del Informe Final del Proyecto de Proyección Social denominado **"PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ARTESANAL, DESDE LA OBTENCIÓN DE LA MATERIA PRIMA Y LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN CON LANA DE OVINO (MERINO) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, 2024"**, a Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Juliaca, para su custodia correspondiente.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

I-101-0023-2025



KVCQ